

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., octubre diecinueve (19) de dos mil veintiuno.

Radicación: 2018 0511.
Demandante: David Cely.
Demandado: Aristobulo chaves y otro.

Continuando con el trámite procesal, se convoca a las partes, y a sus apoderados, a que comparezcan a la audiencia indicada en el Art. 373 del C. G. P., que se llevará a cabo a la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M.) del día dieciocho (18) del mes noviembre del año en curso, en la que se tratarán los aspectos determinados en la norma en mención.

Para la contradicción del dictamen pericial aportado, permanezca el expediente en secretaría por el término de diez (10) días (Art. 231 del CGP).

Se advierte a los extremos del proceso como a sus apoderados, así como, a la perito que rindió la experticia, que deben comparecer a la audiencia, toda vez que la inasistencia injustificada a la misma, será sancionada en la forma legal establecida en la norma en cita.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO